

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
ITINERANTE DE SANTA MARTA (MAGDALENA)**

SECRETARÍA: Santa Marta, treinta y uno (36) de enero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho la presente acción constitucional para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.


GIOVANNIS ALBERTO MURCIA PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
ITINERANTE DE SANTA MARTA (MAGDALENA)**

Santa Marta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: ACCIÓN DE TUTELA promovida por el ciudadano **CARLOS EDUARDO CAMARGO VARGAS**, identificado con cédula No. 1.081.810.161, actuando en causa propia, contra **la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-, y La REGIONAL VALLE DEL CAUCA CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MEBORES TULUA**. Radicado de tutela: 47001310710420223-00006-00. Radicado interno: 2023-00010.

Por reunirse los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 1, numeral 1, inciso 3 del Decreto 1382 de 2000, Decreto 333 del 6 de abril de 2021:

SE ORDENA:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción constitucional de tutela presentada por el ciudadano **CARLOS EDUARDO CAMARGO VARGAS**, identificado con cédula No. 1.081.810.161, actuando en causa propia, contra **la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el SERVICIO NACIONAL DE**

APRENDIZAJE -SENA-, y La REGIONAL VALLE DEL CAUCA CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MEBORES TULUA, por la presunta vulneración al debido proceso, acceso a la carrera administrativa y confianza legítima.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el precepto anterior, **NOTIFÍQUESE** al accionante y a **la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, y La REGIONAL VALLE DEL CAUCA CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MEBORES TULUA**, para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la correspondiente notificación, se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda constitucional y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: REQUIERASE al **el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA,** a fin de que informe de **MANERA INMEDIATA** a este Despacho Judicial el correo electrónico de notificaciones judiciales del **CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MEBORES TULUA, REGIONAL VALLE DEL CAUCA,** para notificarle la presente acción de tutela, o en su defecto se le **EXHORTA** de traslado de la misma al directo o a quien haga sus veces a efectos de que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda constitucional y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,



HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO

Juez